



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO CREMATÓRIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATÓRIO".

02 OCT 2020
10:05

Nº RES 599

Nº 071/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 241/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Convenio Intergubernativo para la provisión de un Horno Crematorio y Construcción Infraestructura Horno Crematorio; los informes técnicos y legales, y;

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 071/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO".

QUE: A través de la Ley Municipal Nro. 226 de 17 de julio de 2020 se aprueba la "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION E INCORPORACIONES A LA LEY MUNICIPAL Nro. 11/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES** cuyo artículo tercero señala: "**(ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS)**. I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua con otros gobiernos autónomos ya sea municipales o departamentales y/o con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

II. Se modifica el parágrafo II del artículo 4 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 de Contratos y Convenios Municipales de 08 de abril de 2014 con el siguiente texto: "Otorgar al H. Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos, acuerdos o convenios intergubernativos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

III. Se modifica el artículo 20 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 de Contratos y Convenios Municipales de 08 de abril de 2014 con el siguiente texto:

ARTÍCULO 20.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las siguientes causales, son convenios Interinstitucionales:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional".

QUE: la misma Ley en su artículo Tercero Bis (FUERZA DE LEY) establece que los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal.

QUE: la misma Ley en sus artículo tercero Ter (VIGENCIA) establece que los "acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua entraran en vigencia una vez sean aprobados o ratificados por el Concejo Municipal"

II. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para la ejecución de planes programas o proyectos cuyo financiamiento total sea igual o menor a Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos, (50.000,00/100 Bolivianos) no requiere la ratificación del Concejo Municipal de Llalagua.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley Nacional, no requieren ratificación por parte Concejo Municipal.

A la hoja Nº 3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 071/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO".

QUE: la misma ley en su artículo tercero sexies (CONTENIDO DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES) establece que "Los acuerdos o convenios intergubernativos que tengan por objeto la ejecución de planes, programas concurrentes, corresponda, deberán contener mínimamente lo siguiente":

1. Las Iniciativas responsables de la Coordinación ;
 - a) Competencia. Es nivel del gobierno que tiene competencia, atribución o responsabilidad de la cual se desprende el plan, programa o proyecto concurrente; es el encargado de administrar la fase de operación y mantenimiento.
 - b) Entidad Receptora. Es la entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto concurrente de la entidad titular de la competencia.
 - c) Entidad Ejecutora. Entidad que se basa a un acuerdo o convenio tiene la responsabilidad de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto concurrente. La entidad ejecutora está encargada del registro presupuestario y/o contable de los recursos económicos a la ejecución del plan, programa o proyecto concurrente.
 - d) Entidad Financiera. Entidad que independientemente de la titularidad de la competencia, destina recursos económicos a la ejecución del plan, programa o proyecto concurrente.
 - e) Entidad Financiera y responsable de la contratación de obra, bienes y servicios. Cuando la entidad financiadora se constituya además en responsable de la contratación de la obra, bienes y servicios, y participen otras entidades públicas como confiadoras y/o coejecutoras, el registro presupuestario y contable se efectuara conforme lo siguiente:
 - I. Cuando la entidad pública del nivel central del Estado sea financiadora y responsable de la contratación de obra, bienes y servicios, el registro presupuestario y contable será realizado en la entidad receptora o beneficiaria.
 - II. Cuando la entidad pública cofinanciadora y/o coejecutora de programas, proyectos y actividades sea receptora o beneficiaria, el registro presupuestario y contable será realizado en la entidad receptora o beneficiaria.
 - III. Cuando la entidad pública cofinanciadora y coejecutora, sea diferente a la entidad receptora o beneficiaria, el registro presupuestario y contable de su aporte deberá realizarlo en su propia entidad o en la entidad receptora o beneficiaria.
2. Costo, Plazo y Estructura de Financiamiento. Se debe establecer el costo total, plazo de ejecución, así como los montos de recursos financieros que las entidades asignen al plan, como cofinanciador realizar el registro presupuestario de las trasferencias.
3. Débito Automático. Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de guardar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

A la hoja N° 4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 4

Resolución Municipal Nº 071/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO
CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO"

QUE: las misma Ley en su artículo tercero octies (FACULTAD COMPLEMENTARIA) establece "El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua podrá suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos con el Ministerio de la Presidencia o las Instituciones públicas bajo su dependencia, para efectuar la supervisión, fiscalización y/o confinamiento de programas, proyectos y actividades que fuesen confinados y/o ejecutados por el nivel central del Estado, en el marco del numeral 11 del Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

QUE: Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: La Ley Nro. 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", dispone en su artículo 5 "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

QUE: La Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica la Ley Nro. 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos prevé en su artículo 2 - 1) "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

QUE: El Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

QUE: Contrastado el marco jurídico expuesto con los antecedentes del proyecto de Convenio Intergubernativo advertimos que el mismo es de imperativo beneficio para todo el Municipio de Llallagua toda vez que se cumplirán los siguientes objetivos:

A la hoja Nº 5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 5

Resolución Municipal N° 071/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO
CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO".

- Apoyar al área de Salud con la fiscalización y control en todo el municipio de Llallagua con el propósito de mantener la no propagación del COVID - 19.
- Controlar y erradicar el Coronavirus COVID -19 en todo el Municipio de Llallagua, para disminuir la incidencia de esta enfermedad de alto riesgo para la salud pública.
- Promover y disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud y de otras autoridades involucradas, funerario Familiares y Comunidades en General.
- Promover la adquisición de un Horno crematorio moderno y de gran capacidad para su uso en el municipio de Llallagua.
- Garantizar la construcción de una infraestructura adecuada para la instalación del horno crematorio.
- Promover la instalación adecuado de gas para la el funcionamiento del horno crematorio.
- Promover la disposición de cadáveres debido a la inflación por el virus SARS-CoV-2 (COVID - 19).
- Promover la adquisición de ficha ambiental ante la entidad competente para el funcionamiento del Horno crematorio.

QUE: El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 323/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 en consonancia con el Informe Legal D.A.L./G.A.M.LL./N° 0482/ 2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 elaborado por el Abg. Filemón Braco Caro en función de Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua recomienda al Presidente y por ende al Pleno del Concejo Municipal que en observancia al derecho a la vida y a la salud se apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal Nro. 226 de 17 de julio de 2020 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: En aplicación del artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 3 de la Ley Municipal Nro. 226 de 17 de julio de 2020, artículo 5 de la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, **SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO".**

A la hoja N° 6



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 6

Resolución Municipal Nº 071/2020

**QUE APRUBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA "PROVISIÓN DE UN HORNO
CREMATARIO Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA HORNO CREMATARIO".**

Art. 2do.: Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

Art. 3ro.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberio Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.